

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TIERRALTA
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA ROSA BARDOMINO VILLA
ACCIONADOS. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS" NIT
900034097 y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA" CON NIT
8605173021.

ANA ROSA BARDOMINO VILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 26210769 expedida en TIERRALTA, haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, y previo el procedimiento establecido en el Decreto 2591 de 1991 y su Decreto Reglamentario 306 de 1992, por el presente escrito instauero **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS"** y la **"FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA"**, con el fin de que se me protejan los **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA SALUD Y A LA VIDA**, consagrados en los Artículos 11 Y 48 de la Constitución Política de Colombia, al convocarme a participar presencialmente en la prueba escrita del concurso de méritos que se viene desarrollando según la convocatoria 1106 de 2019, territorial 2019, mediante acuerdo modificado 2019000006086 del 19 de noviembre de 2019 de la CNCS.

HECHOS

PRIMERO. La entidad territorial GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, al tener una serie de vacantes, realizó un convenio con la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS"**, como ente constitucionalmente competente, para adelantar un concurso de méritos, para cubrir dichas plazas con funcionarios de carrera administrativa.

SEGUNDO. La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS"**, contrató a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** para adelantar las distintas pruebas del concurso, hasta seleccionar y conformar la lista de elegibles.

TERCERO. Dadas mis condiciones de formación académica y laboral me inscribí como participante de dicho proceso, de tal forma que ya he agotado una primera fase.

CUARTO. Poseo las enfermedades denominadas HIPERTENSIÓN, OBESIDAD Y GANONARTROSIS BACTERIAL

, las cuales exigen seguir estrictos protocolos de bioseguridad y especiales cuidados, que me eviten exponerme frente al COVID-19, pues las preexistencias señaladas en el hecho anterior más el virus, casi inexorablemente me llevarían a perder la vida.

QUINTO. Las entidades accionadas convocaron a examen escrito de manera presencial para el día 28 del mes de febrero de 2021, en la ciudad de MONTERÍA, junto con los demás participantes.

SEXTO. Por el lugar de mi domicilio, la clase de transporte que debo utilizar y por tratarse de una reunión masiva de personas, me veo completamente expuesto a contraer el virus COVID-19, lo que realmente en la actualidad me tiene en un estado de incertidumbre y zozobra.

PRETENSIONES

Comendidamente solicito al Señor Juez:

PRIMERA. Se me amparen los **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y A LA VIDA**, consagrados en los artículos 11 Y 48 de la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDA. Se ordene a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y la **"FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** dejar sin efecto el decreto número, de fecha, de, de 2021 mediante el cual se decide convocarnos a la prueba escrita de manera presencial hasta que se supere la emergencia sanitaria en todo el país.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Las entidades accionadas con su actuar han desconocido los lineamientos emanados de la corte interamericana de los derechos humanos en el sentido de tomar las medidas adecuadas para garantizar los derechos de la población en relación con la pandemia que soportamos en los actuales momentos.

Entre otros, la corte interamericana de derechos humanos ha notificado a los gobiernos para que adopten medidas que salvaguarden los derechos de sus conciudadanos en los siguientes términos:

"El enfoque de derechos humanos es imprescindible.

El pasado 9 de abril la Corte Interamericana emitió una importante Declaración que reitera la importante necesidad de abordar los problemas y desafíos que surgen producto de la COVID-19 desde una perspectiva de derechos humanos.

Estamos enfrentando por primera vez una suerte de crisis sistémica global que se desarrolla a partir del COVID-19, como nunca antes se ha visto en la historia reciente de la humanidad. Esto significa que los Estados tienen que tomar acciones positivas con salidas que no pueden – ni deben- ser ortodoxas, pero que siempre privilegien los derechos humanos. A la fecha, existe en el Sistema Interamericano un importante desarrollo de precedentes y decisiones que han delineado un conjunto de obligaciones que deben adoptar los Estados y que no pueden ser dejadas de lado al momento de abordar esta crisis.

Es momento de confrontar la realidad con las obligaciones internacionales y aterrizarlas en políticas públicas y estrategias de gestión gubernamental en arreglo y cooperación con organismos multilaterales de crédito para asegurar una adecuada y oportuna protección de derechos. Una comprensión conglobada de los tres ejes de la jurisprudencia de la Corte IDH nos permite una mayor comprensión del tratamiento del derecho a la salud en el contexto de la pandemia en la región.

En primer lugar se encuentra un aspecto que tal vez a estas alturas ya parece anacrónico, en términos de discusión académica, pero que es importante a efectos de las respuestas que deba dar la justicia en los estados parte del sistema, frente a los reclamos de los familiares de las víctimas; esta nueva realidad es que el derecho a la salud ha sido reconocido internacionalmente, bajo sentencias de la Corte, como un derecho autónomo y por tanto justiciable de manera directa sin necesidad de vincularlo necesariamente con violaciones concomitantes, complementarias o precedentes de otros derechos”.

De otra parte, nuestra constitución política de corte garantista es contundente al señalar la obligación del estado en garantizar los derechos humanos, entre ellos la salud y la vida.

Además, los desarrollos jurisprudenciales especialmente de la Honorable Corte Constitucional son amplios y claros sobre la necesidad de la protección de estos derechos y más ahora, cuando estamos atravesando un momento tan álgido, donde según los científicos de la salud y las estadísticas, un número muy considerable de persona han perdido la vida por el contagio del COVID-19.

De otra parte, la honorable Corte Constitucional, refiriéndose al derecho a la salud mediante Sentencia T-057de 2020 expresó:

“En primer lugar, ha desarrollado en diversos pronunciamientos el contenido y alcance del derecho a la salud, donde ha establecido que este no es únicamente un servicio a cargo del Estado, sino un derecho fundamental autónomo y en sí mismo, relacionado y conectado directamente con la vida, la integridad física y mental, y la dignidad humana, porque disfrutar de una buena salud es indispensable para el ejercicio de las demás garantías fundamentales y una buena calidad de vida, protegiendo no sólo el ámbito físico de la persona, sino también el psíquico y afectivo.

“Por lo anterior, es obligación del Estado y los particulares realizar todas las acciones encaminadas a garantizar el debido amparo del mismo y su adecuada prestación, procurando de esta forma, su goce efectivo. En el mismo sentido, la Corte ha manifestado que el derecho a la salud se debe garantizar teniendo en cuenta los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad del Sistema General de Seguridad Social, y el acceso a los servicios de salud está ligado con la integralidad y continuidad”.

Para nadie es un secreto que tanto el gobierno nacional, como los gobiernos locales han venido tomando medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo con el fin de mitigar el impacto creciente de la pandemia en la población.

No obstante, la decisión adoptada por las accionadas, lo que hace es exponernos de manera grave a adquirir el virus de la pandemia a pesar de encontrarnos en una situación de salud muy deficiente, con ocasión de las preexistencias que venimos soportando.

Finalmente, se debe destacar que el gobierno nacional expidió el decreto 491 de 2020 mediante el cual todas las entidades y organismos del estado están obligados a “proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”.

A su vez ordena a las autoridades:

“ARTÍCULO 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial

constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria”.

En consecuencia, las accionadas me están desconociendo no solo mis derechos fundamentales, sino los tratados internacionales, la Constitución, la jurisprudencia constitucional y los decretos que se ha dictado en aras de proteger la población.

De lo anterior Señor Juez se puede concluir que la garantía a los **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y LA VIDA** consagrados en los Artículos 11, 48 y 49 entre otros de la Constitución Política de Colombia, están siendo transgredidos por las entidades accionadas, al negarme el derecho de continuar en el ejercicio del empleo que se regularice mi actual condición.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

- Artículos 11 48, 49 y 86 de la Constitución Política.
- Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
- Demás normas sustanciales y procesales concordantes.

PRUEBAS

1. Copia de notificación
2. Fotocopia de mi Cédula de Ciudadanía.
3. Historia clínica.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de este escrito, me permito manifestarle al señor Juez, que no he interpuesto ni directa ni a través de apoderado, acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

La Comisión Nacional del Servicio Civil en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

La Fundación Universitaria del Área Andina en el correo electrónico notificacionjudicial@areaandina.edu.co

El suscrito en el correo electrónico

anarosabardominovilla1958@gmail.com

Celular # 3114054044

Dirección: Calle 12 N° 24-41 B/ 19 de

marzo

Atentamente,

Ana Rosa Bardomino

ANA ROSA BARDOMINO VILLA,
C.C. N° 26210769 expedida en TIERRALTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 26.210.769

BARDOMINO VILLA

APELLIDOS

ANA ROSA

NOMBRES

Ana Bardomino
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1958
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F

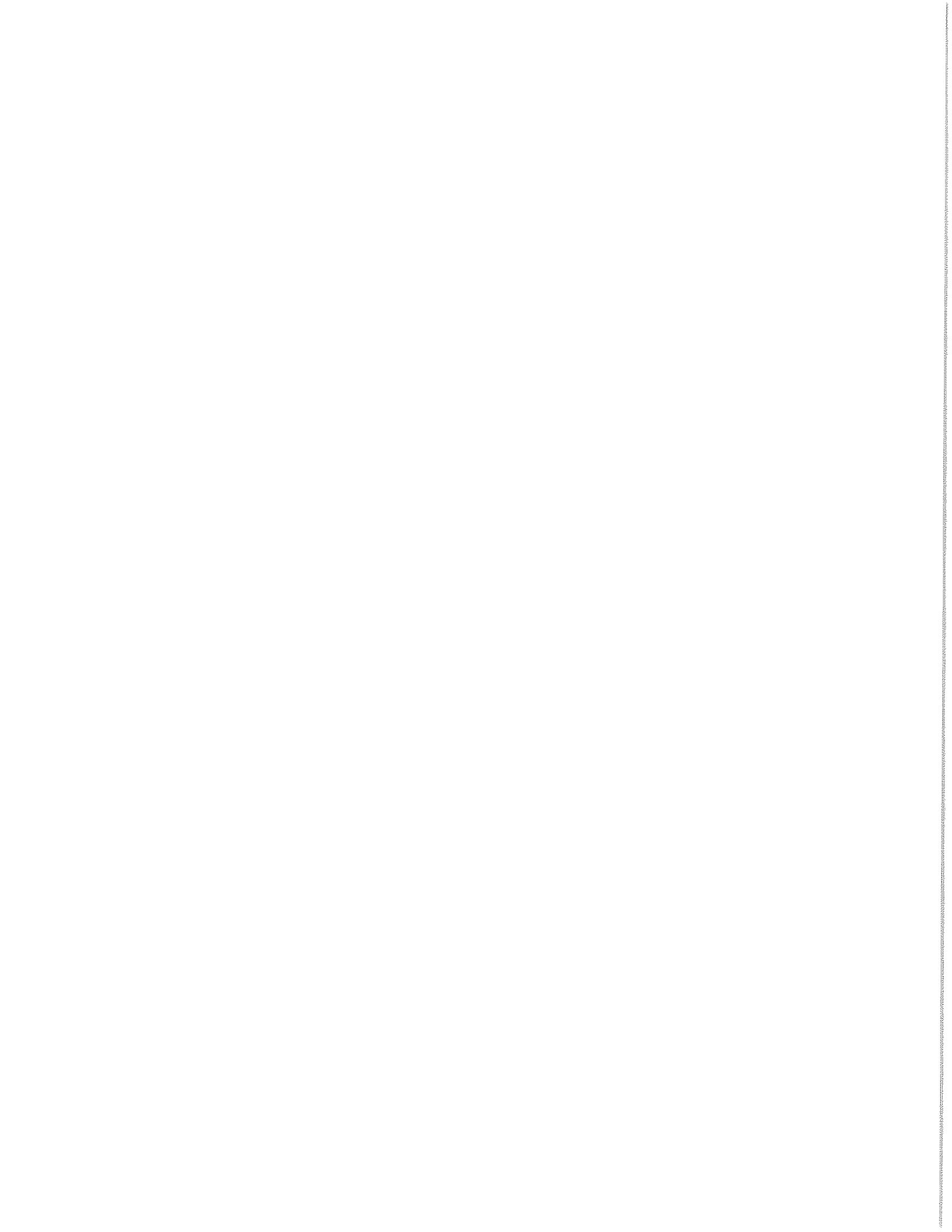
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-SEP-1977 TIERRALTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-1305800-00906952-F-0026210769-20170523 0055497837A 1 48310333



PROMOSALUD IPS



Código del
 Prestador: 230010122701 Nit: 900192459-4
 Dirección: CLL 25 N 3 - 39
 Teléfono: 7917985 - 7917986
 Web: www.promosaludips.com
 Email: info@promosaludips.com

Fecha de Impresión: 2017/04/28 15:02:38
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación: CC - 26210769 Paciente: BARDOMINO VILLA ANA ROSA
 Fecha Ingreso: 2017/04/28 Hora Ing: 11:56 Ingreso: 372135
 Fecha y Hora Atencion: 2017/04/28 14:52
 Fecha Naci: 1958-09-08 Edad: 58 años Sexo: F
 Telefono: 3135402104 Estrato: CUOTA MODERADORA NIVEL 2 2017 Municipio: TIERRALTA
 Dirección: CALLE 10 CARRERA 21 Celular:
 Empresa: NUEVA EPS
 Contrato: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO: PAGO GLOBAL PROSPECTIVO II y III NIVEL DE ATENCION DEPARTAMENTO DE CORDOBA
 Cargo:
 Acompañante: Tel. Acompañante:

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

MOTIVO DE CONSULTA:
 DOLOR DE LAS RODILLAS

ENFERMEDAD ACTUAL:
 DESDE HACE AÑOS. OPERADA POR OBESIDAD CON SLEEVE GASTRICO HACE 2 AÑOS BAJANDO 36 KILOS

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLOGICOS:
 OBESIDAD

QUIRURGICOS:
 SLEEVE GASTRICO

ANTECEDENTES GINECO OBSTETRICOS:

FUP

FUM

EXAMEN FISICO

APARIENCIA GENERAL:
 obesidad

FREC. CARDIACA / Min: 90 FREC. RESPIRATORIA / Min: 18 PRESIÓN ARTERIAL: 120/80 TEMPERATURA °C: 37

IMC
 Peso: 103 KG. Talla: 1.52 Mt. IMC: 44.58

CABEZA:
 NORMAL

OJOS:
 NORMAL

OÍDOS:

PILL
NORMAL

DESCRIPCION
2

BOCA:
NORMAL

CUELLO:
NORMAL

TORAX / MAMA:
NORMAL

PULMONES:
NORMAL

CORAZON:
NORMAL

ABDOMEN:
NORMAL

DESCRIPCION
2

GENITOURINARIO:
NORMAL

COLUMNA:
NORMAL

DESCRIPCION:
DOLOR DE LAS COLUMNA

EXTREMIDADES:
NORMAL

DESCRIPCION:
DOLOR DE LAS RODILLAS

RESULTADOS DE LABORATORIO

PLAN Y TRATAMIENTO
SE ORDENA RX Y CITA

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	M170 - GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Guillermo Lengua Hernandez
Reg. 16084
CCF 6279185

ATENDIDO POR
GUILLERMO LENGUA HERNANDEZ - Reg Medico :16084



SALUD TIERRALTA IPS S A S

Cod. Prestador: 238070073901
 Direccion: CARRERA 17 # 7-32 BARRIO 19 DE MARZO-TIERRALTA
 Telefono (s): (A) 7687537 - 3106481289
 Email: GERENCIA@SALUDTIERRALTAIPS.COM.CO

Evolución por medicina general

Documento de Identidad: CC-26210769
 Nombres y Apellidos: ANA ROSA BARDOMINO VILLA
 Estado civil: UNION LIBRE
 Sexo: F
 Dirección de domicilio: BARRIO 19 DE MARZO
 Ocupación: NINGUNA
 Aseguradora: NUEVA EPS SA
 Nombre de la persona responsable: MIGUEL ANGEL VELAZQUE SOLIPAZ
 Parentesco de la persona responsable: COMPAÑERO(A)
 Teléfono de la persona responsable: 3114054044
 Fecha de historia: 25/01/2021 9:29:01
 Fecha de nacimiento: 08/09/1958 Edad: 62 años 4 meses 17 dias
 Tipo de afiliación: CONTRIBUTIVO
 Lugar de Residencia: TIERRALTA
 Telefono de domicilio: 3114054044
 Nombre del acompañante:
 Telefono del acompañante:

Motivo de Consulta: " TENGO PROBLEMA DE MIS RODILLAS"

Signos Vitales: TA:120/78FC:78FR:20Temperatura:36,5Talla:1,51peso:108IMC:47,37

Enfermedad Actual: PACIENTE FEMENINA DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE: GONARTROSIS BILATERAL CON DR: JOSE DIONICIO LLORENTE HACE 1 SIN CONTROL MEDICO ORTOPEDICO, CIFOSIS DORSAL SEVERA Y ESPONDILITIS ANQUILOSANTE (RX) CON DR: GUILLERMO LENGUA HERNANDEZ, ANEMIA (15/01/2021) HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA HACE 30 AÑOS MEDICADO CON: ENALAPRIL DE: 20 MG C/D: 24 HORAS MAS MANEJADO POR SERVICIOS INSTITUCIONALES DE P Y P, OBESIDAD MORBIDA, SLEEVE GASTRICO PARA LA FECHA DE: 28/07/15 DR: HABRAM GANEZ. QUIEN ACTUALMENTE DESEA CONTINUAR SU PROCESO ORTOPEDICO GONALLTRAGICO BILATERAL DE RODILLAS YA QUE CON EL PASAR DEL TIEMPO SE AGUDISADO SU PROBLEMA HASTA LLEGAR UN GRADO DE UTILIZAR BASTON COMO AYUDA PARA SUS ACTIVIDADES LABORALES, REFIERE LA ANALGESIA PERO NO MEJORA.

Medicamentos enviados: ACETOMINOFEN 500 MG# 30 TOMAR I TAB AL DIA X 30 DIAS.
CALCIO TAB 600 MG# 30 TOMAR I TAB AL DIA X 30 DIAS.

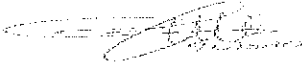
Examen Físico: CABEZA NORMOCEFALO NI DEFORMIDADES CRANEANAS, CABELLO BIEN IMPLANTADO.
OJOS: PUPILAS ISOCORICAS FOTOREACTIVAS A LA LUZ, CON CONJUNTIVAS NORMALES. OIDOS:
PERMEABLES, SIN SECRESIONES.
NARIZ: SIMETRICA, NO DOLOR A LA DIGITOPRESION DE SENOS PARANASALES.
CUELLO: MOVIL SIN ADENOPATIAS CERVICALES.
TORAX: SIMETRICO Y EXPANSIBLE.
CARDIACO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS BIEN TIMBRADOS, SIN SOPLO NI AGREGADO. PULMONES: CLAROS Y BIEN VENTILADOS.
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, CON PANICULO ADIPOS REDUNDANTE, NO SIGNOS DE INRRITACION PERITONIAL.
EXTREMIDADES RODILLAS: SE EVIDENCIA PROCESO CREPITAL A LOS ARCOS DE MOVIMIENTOS DE AMBAS RODILLAS.
GENITALES: NORMOCONFIGURADO.
PIEL: SIN LESIONES CUTANEAS.
SNC: SIN DEFICIT NEUROLOGICO.

Conducta: VALORACION POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.
SOLICITO RX DE RODILLAS COMPATIVAS.....REVALORAR.

- 1) RECOMENDACIONES MEDICA Y HABITOS ALIMENTICIOS SANOS.
- 2) TOMAR ABUNDANTES LIQUIDOS.
- 3) SE BRINDA EDUCACION SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DE SU ENFERMEDAD.
- 4) SE RECALCA QUE DEBE CONTINUAR CON EL MISMOTTO ORDENADO POR EL MEDICO .
- 5) SE RECOMIENDA CONSUMIR DIETA BAJA EN HARINAS, GRASAS Y AZUCARES, EVITAR EL CIGARRILLO Y EL ALCOHOL.

Observaciones: RECOMENDACION DE SOBRE PESO
NOTA: SE REALIZA CONSEJERIA MEDICA POR SU AUMENTO DE PESO, LO CUAL FAVORECE AL RIESGO CARDIO VASCULAR MAS ENFERMEDADES METABOLICAS.

Diagnósticos:
Diagnostico Principal: M170-GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL
Finalidad de la consulta: 10 Causa externa: 13 Tipo diagnostico: 3


 Medico (a): JOSE ANGEL CARABALLO CARMONA
 Registro Profesional: 13177
 Especialidad: MEDICINA GENERAL



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES

FECHA: 25/01/2021 HORA: 9:50:07

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

Nombre				NIT	X	812006934
SALUD TIERRALTA IPS S A S				CC		
Código	238070073901	Dirección prestador	CARRERA17 # 7-32 BARRIO19 DE MARZO-TIERRALTA			
Teléfono	(4) 7687537 - 3106481289	Departamento	CORDOBA	Municipio	TIERRALTA	

DATOS DEL PACIENTE

ANA ROSA BARDOMINO VILLA						
Tipo documento de identificación						
CC-(Cedula de Ciudadania)	Número de documento de identificación	26210769	Fecha de nacimiento	8/09/1958		
Dirección de residencia habitual Teléfono	BARRIO 19 DE MARZO		Teléfono	3114054044		
Departamento	CORDOBA		Municipio	TIERRALTA		
Entidad responsable de pago	NUEVA EPS SA			Código	EPS037	

DATOS DEL LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

MIGUEL ANGEL VELAZQUE SOLIPAZ						
Tipo documento de identificación						
Dirección de residencia habitual Teléfono		BARRIO 19 DE MARZO		Teléfono	3114054044	
Departamento				Municipio		

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

Nombre	JOSE ANGEL CARABALLO CARMONA Registro Profesional:13177 Registro Especialidad:MEDICINA GENERAL		Teléfono	(4) 7687537 - 3106481289		
Servicio que solicita la referencia	CONSULTA EXTERNA		Teléfono celular	3002884362		
Servicio para el cual se solicita la referencia	CONSULTA EXTERNA Especialidad:ORTOPEDIA Y TRAUMATO					

INFORMACIÓN CLINICA RELEVANTE

" TENGO PROBLEMA DE MIS RODILLAS"

PACIENTE FEMENINA DE 62 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTES DE: GONARTROSIS BILATERAL CON DR: JOSE DIONICIO LLORENTE HACE 1 SIN CONTROL MEDICO ORTOPEDICO, CIFOSIS DORSAL SEVERA Y ESPONDILITIS ANQUILOSANTE (RX) CON DR: GUILLERMO LENGUA HERNANDEZ, ANEMIA(15/01/2021) HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA HACE 30 AÑOS MEDICADO CON: ENALAPRIL DE: 20 MG C/D: 24 HORAS MAS MANEJADO POR SERVICIOS INSTITUCIONALES DE P Y P, OBESIDAD MORBIDA, SLEEVE GASTRICO PARA LA FECHA DE: 28/07/15 DR: HABRAM GANEZ, QUIEN ACTUALMENTE DESEA CONTINUAR SU PROCESO ORTOPEDICO GONALLTRAGICO BILATERAL DE RODILLAS YA QUE CON EL PASAR DEL TIEMPO SE AGUDISADO SU PROBLEMA HASTA LLEGAR UN GRADO DE UTILIZAR BASTON COMO AYUDA PARA SUS ACTIVIDADES LABORALES, EFIERE LA ANALGESIA PERO NO MEJORA.

EXAMEN FISICO: TA: 120/78 FC: 78 FR: 20 T: 36. TALLA: 1.51 CM PESO: 108 KG IMC: 47

CABEZA: NORMOCEFALO NI DEFORMIDADES CRANEANAS, CABELLO BIEN IMPLANTADO.
 OJOS: PUPILAS ISOCORICAS FOTOREACTIVAS A LA LUZ, CON CONJUNTIVAS NORMALES.
 NARIZ: SIMETRICA, NO DOLOR A LA DIGITOPRESION DE SENOS PARANASALES.
 CUELLO: MOVIL SIN ADENOPATIAS CERVICALES.
 TORAX: SIMETRICO Y EXPANSIBLE.
 CARDIACO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS BIEN TIMBRADOS, SIN SOPLO NI AGREGADO. PULMONES: CLAROS Y BIEN VENTILADOS.
 ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, CON PANICULO ADIPOS REDUNDANTE, NO SIGNOS DE INRRITACION PERITONIAL.
 EXTREMIDADES RODILLAS: SE EVIDENCIA PROCESO CREPITAL A LOS ARCOS DE MOVIMIENTOS DE AMBAS RODILLAS.
 GENITALES: NORMOCONFIGURADO.
 PIEL: SIN LESIONES CUTANEAS.
 SNC: SIN DEFICIT NEUROLOGICO.

OIDOS: PERMEABLES, SIN SECRESIONES.

VALORACION POR ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA.

- 1) RECOMENDACIONES MEDICA Y HABITOS ALIMENTICIOS SANOS.
 - 2) TOMAR ABUNDANTES LIQUIDOS.
 - 3) SE BRINDA EDUCACION SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DE SU ENFERMEDAD.
 - 4) SE RECALCA QUE DEBE CONTINUAR CON EL MISMOTTO ORDENADO POR EL MEDICO .
 - 5) SE RECOMIENDA CONSUMIR DIETA BAJA EN HARINAS, GRASAS Y AZUCARES, EVITAR EL CIGARRILLO Y EL ALCOHOL.
- Diagnostico Principal: M170-GONARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL

Medico (a): JOSE ANGEL CARABALLO CARMONA Registro Profesional:13177 Registro Especialidad:MEDICINA GENERAL

*PROMOCION
7890504
OP1*